ORDENANZA Nº1104/2020

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal Ley. Nº 8102 en sus facultades como departamento ejecutivo, a los fines de preservar el patrimonio del municipio.

La deuda de pago de honorarios profesionales por trabajos que fueron realizados a lo largo de los años 2018 y 2019 al Ingeniero JOSE LUIS DAGA, D.N.I.: 14.622.357, M.P. 14622357/0186.

Y CONSIDERANDO:

Que en con fecha veinte de junio de 2019 la Municipalidad de Devoto, representada por el Intendente Municipal Sr. Daniel Peltzer y el Ingeniero José Luis Daga convinieron un plan de pago de honorarios profesionales por trabajos que fueron realizados a lo largo del año 2018 y 2019 y que fueron registrados en el Colegio de Ingenieros Especialistas, según número de expediente que consta en cada PROYECTO DE OBRA REGISTRADOS EN EL COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS N° 50017, 49513, 49516, 50012 y 49513 y ANTEPROYECTOS E INFORMES, todos detallados en el convenio de fecha 19 de junio de 2019.

Que muchas han sido las reuniones por parte del departamento ejecutivo para lograr un acuerdo conveniente a los fines salvaguardar los fondos públicos, ratificando en cada acto el compromiso asumido con los vecino de nuestra localidad.

Que no se desconoce el deber del municipio de responder jurídicamente por las obligaciones vigentes y exigibles aunque las mismas no hayan sido asumidas por la administración actual.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: AUTORICESE al DEM a firmar en los días venideros el convenio que se adjunta como Anexo.

Artículo 2º: AUTORÍCESE la realización del siguiente plan de pago: la suma pesos cuatrocientos mil ($ 400.000) en cuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas, sin intereses, por todo concepto y a saldo con la entrega de cheques del municipio. Abonada dicha suma quedarán extinguidas entre las partes las obligaciones emergentes de la deuda precedentemente referenciadas, no existiendo nada más que reclamar por tales conceptos.-

Artículo 3º: REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto (Cba),14 de septiembre de 2020.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 106 de fecha 15 de Setiembre de 2020.-

----------	**----------**
Maribel de los A. Trucco	**M. Belén Angiolini**
Secretaria del H.C.D.	**Vicepresidente del H.C.D.**

ANEXO

ACUERDO TRANSACCIONAL

En la localidad de Devoto, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte, entre la **MUNICIPALIDAD DE DEVOTO**, provincia de Córdoba, sede municipal sita en calle Rivadavia N° 498 de la localidad de Devoto, provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente en funciones Sr. Adrián Rinero, D.N.I. n° 17.169.889 y el Secretario de Gobierno, Sr. DAVID L. SERENO, DNI N° 30.797.551, por una parte y el Ingeniero **JOSE LUIS DAGA,** D.N.I.: 14.622.357**,** M.P. 14622357/0186, con domicilio en Misiones nº 10 de la Ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, convienen celebrar el presente convenio de pago:

ANTECEDENTES:

Con fecha veinte de junio de 2019 la Municipalidad de Devoto, representada por el Intendente Municipal Sr. Daniel Peltzer y el Ingeniero José Luis Daga convinieron un plan de pago de honorarios profesionales por trabajos que fueron realizados a lo largo del año 2018 y 2019 y que fueron registrados en el Colegio de Ingenieros Especialistas, según número de expediente que consta en cada PROYECTO DE OBRA REGISTRADOS EN EL COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS N° 50017, 49513, 49516, 50012 y 49513 y ANTEPROYECTOS E INFORMES, todos detallados en el convenio de fecha 19 de junio de 2019.

En dicho pacto se convino de común acuerdo fijar el monto a abonar por parte del Municipio al Ingeniero Daga en $353.075,38, pagaderos en 6 cuotas mensuales y consecutivas de $58.845,90, con vencimiento la primera de ellas el día 10 de julio de 2019.

Con fecha 29-06-2020 el Ingeniero Daga presenta una actualización de los montos conforme el Índice CER, reclamando se le abone la suma de pesos quinientos once mil novecientos cincuenta y nueve coma treinta ($511.959,30).-

PRIMERA: Ante el incumplimiento del acuerdo mencionado Ut supra y con la intención de saldar definitivamente lo adeudado al Ing. Daga, sin dejar ningún proyecto, anteproyecto o trabajo alguno realizado por éste sin abonar, la Municipalidad de Devoto, ofrece la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000) en cuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas, sin intereses, por todo concepto y a saldo. El Ingeniero Daga acepta dicho ofrecimiento de conformidad y manifiesta que con el mismo quedaran saldadas todas sus acreencias.

SEGUNDA: Dicha suma será abonada en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos cien mil ($100.000), con vencimiento la primera el 15/09/2020 y las tres restantes el 15/10/2020, 15/11/2020, 15/12/2020. La Municipalidad de Devoto entrega cuatro cheques de pago diferido, todos sobre Banco de Córdoba, Sucursal Devoto, domicilio en Esteban Larco nº 592, provincia de Córdoba, **Serie C Nº26815133** fecha de emisión 14 de Setiembre de 2020, fecha de vencimiento el 15/09/2020, por la suma de pesos cien mil ($100.000); **Serie C Nº26815137**, fecha de emisión 14 de Setiembre de

2020, fecha de vencimiento 15/10/2020, por la suma de pesos cien mil ($100.000); **Serie C Nº26815138** fecha de emisión 14 de Setiembre, fecha de vencimiento 15/11/2020, por la suma de pesos cien mil ($100.000); y **Serie C Nº26815139**, fecha de emisión 14 de Setiembre, fecha de vencimiento 15/12/2020, por la suma de pesos cien mil ($100.000). Debiendo el acreedor extender eficaz recibo de pago.

TERCERA: La falta de pago de una sola cuota hará incurrir en mora de pleno derecho a la Municipalidad; y en este caso, se tornara exigible de inmediato el total adeudado por capital y accesorios, menos la entrega de las cuotas efectuadas.

CUARTA: Efectivizado el pago de la totalidad de las cuotas indicadas en tiempo y forma, quedarán extinguidas entre las partes las obligaciones emergentes de la deuda precedentemente referenciadas, no existiendo nada más que reclamar por tales conceptos.

QUINTA: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia contencioso administrativo de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, para la dilucidación de toda controversia sobre el presente, ratificando los domicilios constituidos en los autos referenciados.

Previa lectura y ratificación firman las partes el presente acuerdo en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 15 días del mes septiembre de 2020.-

Tener en cuenta la Ley Prevención de la evasión (25345) oportunamente estableció que los pagos totales o parciales de sumas de dinero, o el equivalente en moneda extranjera-superiores a $ 1000_no tendrán efectos entre las partes ni frente a terceros, que no fueran realizados mediante:

1. Depósitos en cuentas de entidades financieras.
2. Giros o transferencias bancarias.
3. Cheques o cheques cancelatorios.
4. Tarjeta de crédito, compra o débito. *(Punto sustituido por inciso a) del art. 1° del Decreto N° 363/2002 B.O. 22/2/2002).*
5. Factura de crédito. *(Punto sustituido por inciso a) del art. 1° del Decreto N° 363/2002 B.O. 22/2/2002).*
6. Otros procedimientos que expresamente autorice el PODER EJECUTIVONACIONAL. *(Punto incorporado por inciso b) del art. 1° del Decreto N° 363/2002 B.O. 22/2/2002).*

Quedan exceptuados los pagos efectuados a entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 y sus modificaciones, o aquellos que fueren realizados por ante un juez nacional o provincial en expedientes que por ante ellos tramitan.

*(**Nota Infoleg:** Importe del art. 1° reducido a pesos mil ($1.000) por art. 9° de la Ley 25.413 B.O. 26/3/2001.)*